

Concepto y Clasificación de las Infracciones

CONCEPTO

La infracción fiscal es definida por López Velarde “como todo acto u omisión de un particular, que trae como consecuencia dejar de hacer lo que la ley fiscal ordena o efectuar lo que la misma prohíbe”.

CLASIFICACIÓN

Transgresiones o infracciones que originan su imposición:

- a) Infracciones de omisión o de contravención e infracciones de comisión o intencionales:** estaremos en presencia de ella cuando el contribuyente viola una disposición fiscal sin ánimo de causar un perjuicio económico al Erario; no existe dolo o mala fe de su parte, sino a lo sumo negligencia o descuido en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones.
Las infracciones de comisión o de intención se originan por la violación delictuosa de las leyes tributarias, como son aquellas infracciones cometidas con pleno conocimiento e intención por parte del contribuyente, con el fin de causar un perjuicio a los intereses de la Hacienda Pública.
- b) Infracciones instantáneas e infracciones continuas:** las primeras son las que se consumen y agotan en el momento en que se cometen, por ejemplo, no presentar declaración dentro del término señalado.
Las infracciones continuas son las que persisten hasta que el particular cesa de cometer los actos violatorios, por ejemplo, llevar una contabilidad alterada.
- c) Infracciones simples y complejas:** las infracciones simples son las que con un solo acto u omisión se viola una sola disposición. Las complejas son las que con un solo acto u omisión se infringen diversas disposiciones y a todas ellas se les fija una sanción.
- d) Infracciones leves e infracciones graves:** las infracciones leves son los actos u omisiones del particular que no traen o pueden traer consigo la evasión de créditos fiscales. Infracciones graves son los actos u omisiones del particular que traen o pueden traer la evasión de créditos fiscales.
- e) Infracciones administrativas e infracciones penales:** las infracciones administrativas son las que califica la autoridad hacendaria y las infracciones penales son las que califica la autoridad judicial.